

MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Código: U-FT-12.002.005

Versión: 3.0

Página:1 de 1

FORMATO: COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO

(Para uso exclusivo de la oficina de contratación o quien haga sus veces)

No. 129 - 1005 Bogotá, 25 de agosto de 2015

Señor(es)
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Atn. Sr. Sra. Alexandra Bernal
Ejecutivo Comercial Impresos e Insertos
Tels.
Correo-e aleber@eltiempo.com
Bogotá

Referencia:

Comunicación asignación

ODC No.	
ODS No.	
CON No.	1

de

2015 Año

Respetado(a) Señor(a):

La Universidad Nacional de Colombia le ha asignado la contratación de la referencia. Por lo anterior, le solicito acercarse en un término no mayor a cinco (5) días, a la Unidad Financiera y Administrativa - Unimedios, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez Primer Piso Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo, con el fin de suscribirlo.

En caso de requerirse constitución de garantías, estos documentos deberán entregarse en ésta Oficina dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del documento para su revisión y aprobación. Las fechas de inicio de la vigencia de cada amparo no deberán ser anteriores a la fecha de expedición de la póliza, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la orden contractual o contrato.

En el caso de personas naturales que pretendan ser contratadas mediante una orden contractual o contrato de prestación de servicios, deberán aportar adicionalmente el soporte de afiliación a riesgos laborales cuya fecha de inicio de cobertura debe ser como mínimo del día hábil anterior a la fecha de inicio estipulada en la orden contractual o contrato.

EN EL EVENTO DE NO CUMPLIR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA UNIVERSIDAD PODRÁ CELEBRAR LA ORDEN CONTRACTUAL CON EL SEGUNDO OFERENTE HABILITADO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Nota: Si requiere autorizar a una persona para retirar el documento contractual original para firma, deberá presentar una autorización, incluyendo nombre y No. de cédula del autorizado, firmada por el Representante Legal. En todos los casos, el documento original firmado deberá ser devuelto en ésta Oficina.

Cordial saludo,

JAIME LESMES FONSECA

Jefe de Contratación o quien haga sus veces Unidad Financiera y Administrativa Unimedios

Anexo: 11 folios

OK. Texamedbate



MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Código: U-FT-12.002.007

Versión: 4.0

FORMATO: COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO

Página: 1 de 1

(Para uso exclusivo de la oficina de contratación o quien haga sus veces)

MEMORANDO/ OFICIO No. (# 129 - 1005)

Para:

Dr(a). / Profesor(a) / Sr(a). NELLY MENDIVELSO

Jefe Oficina Oficina de Prensa

Correo-e bnmendivelsor@unal.edu.co

Fecha:

27 de agosto de 2015

Referencia:

Comunicación de legalización de orden contractual o contrato

De manera atenta, le informo que se ha(n) elaborado y legalizado la(s) siguiente(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s):

ODC/ODS/CON	EMPRESA	Contratista	Fecha	Fecha de
(No.) de (Año)	(Código QUIPU)		Legalización	Inicio
CON-1 de 2015	1005	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	27/08/2015	27/08/2015

Por lo anterior, usted ha sido designado como interventor/ supervisor de la(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s) relacionados anteriormente, y para ejercer el adecuado seguimiento a su ejecución deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resoluciones de Rectoría No. 1952 de 2008 y 872 de 2013, y las demás establecidas en la invitación a presentar oferta, el pliego de condiciones, la propuesta y la orden contractual o contrato.

Adicionalmente, para el caso de órdenes contractuales de prestación de servicios suscritas con personas naturales, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del correcto pago de sus aportes el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, en los términos de Ley.

Cordialmente

JAIME LESMES FONSECA

Jefe de Contratación o quien haga sus veces Unidad Financiera y Administrativa Unimedios

Anexo: 5 folios

Copia: Jaime Franky Rodríguez - Dirección Unimedios

Casa Editorial El Tiempo S.A.

27/Ayosto/2015

Carrera 45 No. 26 - 85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, 1º Piso Teléfono: (57-1) 316 5437 Telefax: 316 5437 Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18352 - 18378 Fax: 18378

Correo electrónico: cencovalp_bog@unal.edu.co / jlesmesf@unal.edu.co Bogotá, Colombia, Sur América

27. AGU. 15





MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 1.0 FORMATO: ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN EMITIDA

Página: 1 de 1

Código: U-FT-12.002.014

POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

(Para uso exclusivo del Ordenador del Gasto)

ACEPTACIÓN DE RECOMENDA CONTRATACIÓN			COMITÉ DE			
Ordenador del Gasto	JAIME	FRANKY	RODRIGUEZ			
Recomendación del Comité de Contratación	suscrito entre la U Casa Editorial El I de impresión, inse del periódico de la denominado UN	Iniversidad Fiempo, p rción y cir Universid Periód	e Prestación de Servicios, d Nacional de Colombia y ara contratar los servicios culación, a nivel nacional, dad Nacional de Colombia dico, por valor de A, y por un plazo de 12			
Sesión de Comité No.	16	De fech	na 14 de agosto de 2015			
Secretario del Comité	Julio Co	ésar Mora	les Castañeda			
De acuerdo con lo anterior, y según lo estipu Contratos de la Universidad, se solicita su acep emitida por el Comité.						
¿Acepta la recomendación del Comité? (Marcar X, según corresponda)	sí		NO			
En caso de NO aceptar la recomendación, exponer las razones institucionales, técnicas o jurídicas pertinentes que conllevan a la decisión:						
hy Firma Orde	nador del Gasto	\	-			

			g 80 , .
	•		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nit: 899999063

NIVEL NACIONAL

NIVEL CENTRAL UNIMEDIOS

25/08/2015 15:58:54 Página 1 de V.4000

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 187

EL JEFE DE LA: UNIDAD ADMINISTRATIVA UNIMEDIOS

CERTIFICA:

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** \$380,304,956.00

PARA AMPARAR CONTRATO DE UN PERIODICO 2015 SEGUN SOLICITUD UF-34/2015 Por Concepto de:

AUTORIZADO Estado:

Area Solicitante:

Nombre Solicitante: Fecha Solicitud:

Observaciones:

901010110114-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015 Proyecto:

AREA				Ξ	PUTA	MPUTACION PRES	I PRE	SUP	UPUESTAL	LAL	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA REFERENCIA	REF	ERENCIA	VALOR
		릅	CI	asici	tajSC	Tpo Clas Cta SCta Obg Ord	olbo	OSIP	SOrd Aux Rect	ıx Re	פֿק		Оос	Doc Número	
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	L'a	2	8	2 00	2 002 000 02 05	5 05	-	10	21	001 01 21 Impresos y Publicaciones	2015	CDP	142	\$378,789,797.00
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	NA I	2	8	000 000	0 02	50 2	11-11	6	21	001 01 21 Impresos y Publicaciones (COMPROM CON DISPONIB CONTRIB ESP)	2015	CDP	142	\$1,515,159.00
													TOTAL	'AL	\$380,304,956.00

Beneficiario: 860001022 - CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Documento: CON - CONTRATOS Nro: 1 Acta Nro: 0 Vigencia: 2015

Expedido a los 25 dias del mes de Agosto de 2015 en la ciudad de BOGOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nit: 899999063

NIVEL CENTRAL UNIMEDIOS NIVEL NACIONAL

V.4000

Página 2 de 25/08/2015 15:58:54

2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 187

EL JEFE DE LA: UNIDAD ADMINISTRATIVA UNIMEDIOS

CERTIFICA:

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** \$380,304,956.00

Por Concepto de: PARA AMPARAR CONTRATO DE UN PERIODICO 2015 SEGUN SOLICITUD UF-34/2015

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante:

Nombre Solicitante:

Fecha Solicitud:

Observaciones:

901010110114-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA JAIME LESMES FONSECA



CONTRATO No. 01 DE 2015, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: JAIME FRANKY RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.343.653 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad Director de la Unidad de Medios de Comunicación (Unimedios) nombrado mediante Resolución de Rectoría No. 812 de 2012, y quien por delegación conferida en el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y por la otra, GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.261.288 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General actúa en nombre y representación legal de la firma CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., identificada con NIT 860.001.022-7, constituida bajo Escritura Pública No. 353 del 1° de febrero de 1956 de la Notaría 7ª de Bogotá, inscrita el 4 de febrero de 1956 bajo el número 01645102 del Libro IX, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 29 de julio de 2015, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Mediante oficio UMC-158 de 2015, el Director de UNIMEDIOS presentó ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional, la solicitud para adelantar mediante invitación directa la "Contratación de los servicios Impresión, Inserción y Circulación a nivel nacional del Periódico de la Universidad Nacional de Colombia denominado UN Periódico".
- b) En la Sesión Ordinaria No. 14 del 1° de julio de 2015, los miembros del Comité de Contratación del Nivel Nacional aprobaron los términos contractuales y la invitación directa con selección directa para la "Contratación de los servicios de Impresión, Inserción y Circulación a nivel nacional del Periódico de la Universidad Nacional de Colombia denominado UN Periódico", con la Casa Editorial El Tiempo S.A.
- c) La invitación y los términos contractuales fueron enviados por correo electrónico el día 24 de julio de 2015, a la Casa Editorial El Tiempo S.A.
- d) El 31 de julio de 2015, fecha de cierre de la invitación, la Casa Editorial El Tiempo S.A. presentó propuesta.
- e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Extraordinaria No. 16 del 14 de agosto de 2015 recomendó al ordenador del gasto la suscripción del contrato con la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A.
- f) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142 de 2015, expedido por el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de la Unidad de Medios de Comunicación, que cubrirá la ejecución de la contratación desde octubre a diciembre de 2014; y la vigencia futura mediante Resolución de Rectoría No. 648 del 22 de Junio de 2015 y concepto financiero emitido por

la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, que cubriría los meses de febrero hasta septiembre de 2016.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

<u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.</u> Contratar los servicios de impresión, inserción y circulación, a nivel nacional, del periódico de la Universidad Nacional de Colombia denominado UN Periódico.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante la UNIVERSIDAD está interesada en contratar los servicios de impresión, inserción y circulación a contratar, están contemplados para doce (12) ediciones, a nivel nacional, del periódico de la Universidad Nacional de Colombia, en adelante la UNIVERSIDAD, denominado UN Periódico; del que se deberán imprimir 213.000 ejemplares mensualmente, circularán 175.730 ejemplares a nivel nacional un domingo de cada mes con suscriptores, 19.270 ejemplares a las diferentes sedes de la Universidad para reforzar el cubrimiento de las mismas, circulación con el periódico ADN de acuerdo a la distribución que asigne la Universidad y 18.000 ejemplares se destinarán para distribución directa por parte de la Universidad entre la comunidad académica y administrativa de la Universidad en todas sus sedes y entre públicos externos de importancia para la Institución, de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en los Términos Contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y los términos contractuales remitidos por LA UNIVERSIDAD el día 24 de julio de 2015 mediante correo electrónico; 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 31 de julio de 2015; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y los términos contractuales remitidos por LA UNIVERSIDAD el día 24 de julio de 2015 mediante correo electrónico; 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 31 de julio de 2015; 4) Las modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones que se suscriban; 5) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha el día 31 de julio de 2015, y en términos contractuales de la invitación directa remitida por LA UNIVERSIDAD el 24 de julio de 2015 mediante correo electrónico; b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Dirección de UNIMEDIOS; c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; d) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el SUPERVISOR, EL CONTRATISTA haya entregado elementos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones, previa autorización del ordenador del gasto; f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; g) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el

artículo 1 de la Ley 828 de 2003; h) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; i) Constituir la garantía de que trata el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; j) Responder a los requerimientos efectuados por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; k) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; m) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: A) IMPRESIÓN: 1) Realizar la fotomecánica de 24 páginas del periódico de la Universidad en forma oportuna para que sea publicado en las fechas establecidas por la Universidad: 2) Imprimir en forma oportuna y empacar para que sean distribuidos en las fechas establecidas por la Universidad ediciones de doscientos trece mil (213.000) ejemplares cada una del periódico de la Universidad, cuyas especificaciones físicas son las siguientes: Tamaño Tabloide Europeo de ancho 27.94 y alto 43.00 cm., a full color, en papel periódico de 45.0 gr.; 3) Entregar CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (175.730) ejemplares del periódico de la Universidad, para su inserción en la edición del diario El Tiempo que circula los días 13 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre, 13 de diciembre de 2015, y 14 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo, 12 de junio, 10 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre del 2016; 4) Distribución de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA (19.270) ejemplares a las diferentes sedes de la Universidad para reforzar el cubrimiento de las mismas, circulación con el periódico ADN de acuerdo a la distribución que asigne la Universidad en las mismas fechas que circula la edición de UN. Periódico los días 13 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre, 13 de diciembre de 2015, y 14 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo, 12 de junio, 10 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre del 2016; 5) Entregar a la UNIVERSIDAD en sus instalaciones de Bogotá oficina de Prensa - Unimedios, Los 18.000 ejemplares restantes de la totalidad de la producción en las siguientes fechas los días 11 de septiembre, 9 de octubre, 6 de noviembre, 11 de diciembre de 2015, y 12 de febrero, 11 de marzo, 8 de abril, 6 de mayo, 10 de junio, 8 de julio 12 de agosto y 9 de septiembre del 2016. B) INSERCIÓN: 1) Realizar la Inserción de (175.730) ejemplares, del periódico de la UNIVERSIDAD, en la edición del diario El Tiempo que es entregado a los suscriptores los días señalados por la UNIVERSIDAD, 13 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre, 13 de diciembre de 2015, y 14 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo, 12 de junio, 10 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre del 2016; 2) El periódico El Tiempo de los días domingo, en que circula UN Periódico, deberá anunciar en un tablero en la primera página del periódico en los ejemplares que van para suscriptores, a nivel nacional, con imagen de la portada de UN Periódico, la circulación del mismo. Asimismo, deberá tener un link virtual promocional en la sección educación en la página eltiempo.com; 3) Ejercer rigurosamente control de calidad al producto terminado en cuento a las fotografías publicadas en UN. Periódico para evitar que las mismas salgan sobre expuesta; 4) Otorgar acceso al material fotográfico del archivo de redacción de Casa Editorial; 5) Hacer llamado en primera página de El Tiempo, tipo editorial; 6) Mantener Botón de 120x90 en el tiempo.com zona comercial (30 días) con la portada de UN PERIÓDICO que circula en ese mes, con link a la publicación on-line de UN PERIÓDICO; 7) Un adicional de 4 páginas a color en dos de las 12 ediciones para manejo de la Universidad; 8) Solo se cobrara el valor de la inserción para el total de suscriptores (175.730), es decir los 19.270 ejemplares se distribuirán de manera gratuita a las diferentes sedes de la Universidad para reforzar el cubrimiento de las mismas. con el periódico ADN de acuerdo a la distribución que asigne la Universidad; 9) Imprimir mensualmente . 10.000 ejemplares adicionales bonificados para entregar en la Universidad sin ningún costo; 10) Imprimir mensualmente 5.000 ejemplares adicionales bonificados para distribuir en ADN Bogotá en puntos fijos alrededor de las Universidades, sin ningún costo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes: a) Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad

u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; c) Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO</u>. El plazo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA OCTAVA. VALOR. El valor del presente contrato es de MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.108.802.582) incluido el valor del IVA que equivale a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$72.203.942), más la contribución especial por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.435.210).

El presente valor se encuentra detallado así:

- a) La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$585.324.000) por concepto de impresión, más la contribución especial por valor de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$2.341.296);
- b) La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$451.274.640) más el IVA por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$72.203.942), por concepto de inserción y circulación; más la contribución especial por valor de Dos Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Catorce Pesos (\$2.093.914).

Parágrafo I. Dentro del valor total ofertado están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas en la invitación pública, contenidas en su propuesta y pactadas en el presente contrato. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

Parágrafo II. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta de fecha 31 de julio de 2015.

Parágrafo III. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

<u>CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.</u> LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato, en contados parciales, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará, así:

a) Con cargo a la vigencia 2015:

Ton

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$378.789.797) más la contribución financiera de Un Millón Quinientos Quince Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$1.515.159), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142 expedido el 22 de junio de 2015 por el Jefe de la Unidad Financiera y Administrativa de UNIMEDIOS; que cubrirá la ejecución de la contratación desde septiembre a diciembre de 2015.

b) Con cargo a la Vigencia Futura 2016:

SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$730.012.785) más la contribución financiera de Dos Millones Novecientos Veinte Mil Cincuenta y Un Pesos (\$2.920.051), autorizados mediante Resolución de Rectoría No.648 del 22 de Junio de 2015 y concepto financiero emitido por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, que cubriría los meses de febrero hasta septiembre de 2016.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.</u> La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del Director de UNIMEDIOS, quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD. que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD Nacional del Colombia. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

In

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL</u>. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.</u> Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</u> La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de

que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS.</u> En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> EXCLUSIÓN <u>DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.</u> El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, pero no se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte del CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</u> EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) Calidad de los servicios prestados, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) Salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Parágrafo I. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

Parágrafo II. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.</u> El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de UNIMEDIOS comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Unidad Administrativa y Financiera de UNIMEDIOS, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Piso 1, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de UNIMEDIOS, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Dirección de UNIMEDIOS, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez Carrera 45 No. 26-85, Piso 1, de la ciudad de Bogotá D.C.; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: Calle Avenida 26 No. 68B-70, Teléfono: 2940100, Fax: 2940130 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico aleber@eltiempo.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 2 5 AGO 2015

JAIME FRANKY RODRIGUEZ

Director Unimedios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS

Representante Legal ACASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nit: 899999063

NIVEL NACIONAL - UNIMEDIOS NIVEL CENTRAL UNIMEDIOS

22/06/2015 16:20:52 V. 1000

Página 2 de

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 142

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO - NIVEL NACIONAL - UNIMEDIOS

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantia de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** \$380,304,956.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PARA AMPARAR CONTRATO DE UN PERIODICO 2015 SEGUN SOLICITUD UF-34/2015

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: DIRECCION UNIMEDIOS

Nombre Solicitante: FRANKY RODRIGUEZ JAIME

Fecha Solicitud: 22/06/2015

Observaciones:

901010110114-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015 Proyecto:

AREA		IMP	UTA	CION	PRE	IMPUTACION PRESUPUESTAL	ESTA	بـ			DESCRIPCION	VIGENCIA	DO IAV
		Тро	po Cla	1	Scta	Obg	Ord	Sor	Cta Scta Obg Ord Sorthux Recu	Recu			APPON
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	2	2	005	000	05	95	8	01	002 000 02 05 001 01 21	Impresos y Publicaciones	2015	00 707 087 8783
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	2	2	002	000	05	05	001	10	21	000 02 05 001 01 21 Improper v. D. billions in a constitution of the constitution of t		00:101:001:00
									;	:	Inipresos y Fuoricaciones (Disponibilidad CONTRIB ESP)	2015	\$1,515,159.00
							1		(TOTAL		\$380,304,956.00

Expedido a los 22 días del mes de Junio de 2015 en la ciudad de BOGOTA

JAIME LESMES FONSECA JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA

	។ ប្រសិទ្ធ
	, a



Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

	IROS	POLIZA DE SEGURO I	DE CUMPLIMIEN	NTO ENTIDAD	ESTATAL	
NIT. 860.009.	DO S.A. 578-6	DEC	CRETO 1082 DE	2015		
Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.		Sucursal ANTIGUO COUNTRY	С	od. Sucursal	No.Póliza 21-44-10120505	Anexo
Fecha Expedición Día Mes Año 27 08 2015	Vigencia Desde Dia Mes Año 25 / 08 / 2015		Año Horas 2019 00:00	Tipo de Movimie EMISION ORIO		
Nombre o Razon Socia	CASA EDITORIAL EL TIEM	PO S.A.	GARANTZADO	TRANSPORT OF THE PARTY OF THE P	Identificac	ión : 860.001.022-7
Dirección : AC 26 NRO	. 69 B - 70		Ciudad : BOG	OTA, D.C., DISTRI	TO CAPITAL	Teléfono : 2940100
		DATOS DEL ASEGURAD	O / BENEFICIARIO			
Asegurado / Beneficia	ario :UNIVERSIDAD NACIONA	L DE COLOMBIA			Identificac	ión: 899.999.063-3
Dirección : KR 45 NRO.	26 - 85 /		Ciudad : BOGO	OTA, D.C., DISTRIT	TO CAPITAL	Teléfono : 3165000
		OBJETO DEL S				
(12) EDICIONES, A NI IMPRIMIR 213.000 EJEM EJEMPLARES A LAS DIFEI A LA DISTRIBUCION QUE LA COMUNIDAD ACADEMIC	VEL NACIONAL, DEL PERIODICO PLARES MENSUALMENTE, CIRCUL RENTES SEDES DE LA UNIVERSI ASIGNE LA UNIVERSIDAD Y 18 A Y ADMINISTRATIVA DE LA UN	VICIOS DE IMPRESION , INSERCION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RARAN 175.730 EJEMPLARES A NIVEL DAD PARA REFORZAR EL CUBRIMIENT 000 EJEMPLARES SE DESTINARAN PI IVERSIDAD EN TODAS SUS SEDES Y I ONES SEÑALADAS EN LOS TERMINOS	COLOMBIA, DENOMINAI NACIONAL UN DOMINO D DE LAS MISMAS,CIF ARA DISTRIBUCION DI ENTRE PUBLICOS EXTE	OO UN PERIODICO; GO CADA MES CON S RCULACION CON EL RECTA DOR DARTE	DEL QUE SE DEBERA BUSCRIPTORES, 19. PERIODICO ADN DE DE LA UNIVERSIDA	N 270 ACUERDO D ENTRE
		AMPAROS				
RIESGO: PRESTACION D	E SERVICIOS.					
MPAROS		VIGENCIA	A DESDE VIGENCIA	HASTA SU	MA ASEG/ACTUAL	1
CUMPLIMIENTO DEL CON CALIDAD DEL SERVICIO PAGO DE SALARIOS, PR INDEMNIZACIONES LABO	ESTACIONES SOCIALES LEGAL	25/0	08/2015/ 25/0	2/2017/ \$	221,760,516.40/ 221,760,516.40/ \$55,440,129.10	<i>(</i> <i>(</i>
OBSERVACIONES						
/alor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA S ************************************	Total a Pagar		segurado Total	Fecha Limite de Pag
	Gastos Expedición \$ ******7,000.00	IVA \$*****229,019.00	Total a Pagar \$ *******1,660,39	0.00 \$ *****	**498,961,161.90	Fecha Limite de Pag
/alor Prima Neta \$ ***1,424,370.00	\$ ******7,000.00	\$ *****229,019.00		0.00 \$ *****		Fecha Limite de Pag
Valor Prima Neta \$***1,424,370.00	\$ ******7,000.00	\$ *****229,019.00	\$ ******1,660,39	0.00 \$ *****	**498,961,161.90 DN COASEGURO	1 1

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

ANDREARODRIGU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UN MEDIOS

JAIME LESMES FONSECA JEFE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

APROBADO

Agosto 27 de 2015



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

	TA, D.C					ANT	Sucurs				Cod. Sucursal	No.Póliza 21-44-101205055	Anexo 0
Fee Día 27	Mes 08	Año 2015	Dia 25	Mes 08	Oesde Año 2015	A las Horas 00:00	Dia 25	Mes 08	Año 2019	A las Horas 00:00	Tipo de Movimie EMISION ORIG		
						DA	TOS DE	LTOMAL	OR / GARA	ANTIZADO			

Nombre o Razon Social CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

MPO S.A. Identificación : 860.001.022-7

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Identificación: 899.999.063-3

Dirección : KR 45 NRO. 26 - 85

Dirección: AC 26 NRO. 69 B - 70

Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

Teléfono: 3165000

REFERENCIA PAGO: 1100511441071-7

Teléfono: 2940100

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

\$ ***1,424,370.00	\$ ******7,000.00	IVA \$ *****229,019.00	Total a Pagar \$ *******1,660,390.00	Valor Asegurado Total \$ ******498,961,161.90	Fecha Limite de Pago
	INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO	
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VG COLOMBIA AGENTES I	DE SEGUROS LTDA 153923	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

4		FORMA DE PAGO	
•	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
**	EFECTIVO		
•	CHEQUE		
23	TOTAL S		



415) 7709998021167 (8020) 11005114410717 (3900) 000001660390 (96) 20160824

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445 BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VA ASERODE X 12 - TIEMPO COMMOTO Y TASA.



CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101204749, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de AGOSTO de 2015

